ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS PARQUES RAÍCES DEL ESTADO DE MORELOS".
Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable
Responsable oficial o técnico: María Fernanda Tomasini Padilla
Tipo de AIR: Exención
Clasificación: Desarrollo sustentable,Medio ambiente,
Archivo del anteproyecto: ACUERDO_LINEAMIENTOS_PARQUES_RAICES.pdf

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Pedro Alejandro Antúnez Ortiz.
Cargo: Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad
Teléfono:7773123756 EXT. 110
Correo Electrónico:cesar.pereida@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El Programa Parques Raíces se encuentra encaminado al mejoramiento ambiental de espacios públicos y al aprovechamiento de sus instalaciones para el esparcimiento y la convivencia comunitaria. La diversidad de los inmuebles incorporados al Programa hace necesario contar con disposiciones comunes que regulen su funcionamiento, atendiendo al régimen jurídico de cada inmueble y a las características de su equipamiento. El anteproyecto tiene por objeto establecer las condiciones generales para la operación, uso, conservación y mantenimiento de los Parques Raíces cuya administración u operación corresponda total o parcialmente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Para tal efecto, regula la organización de la apertura y funcionamiento de los parques, la supervisión de las instalaciones, la conservación de áreas verdes, las actividades de educación ambiental, la coordinación de eventos, la accesibilidad y la atención de reportes relacionados con su funcionamiento. Asimismo, establece condiciones específicas para el acceso y permanencia de las personas usuarias, utilización del equipamiento, ingreso de animales de compañía, juegos infantiles, instalaciones sanitarias, espacios de lectura y estacionamientos. El proyecto incorpora mecanismos de participación comunitaria mediante Comités de Participación Ciudadana para el Cuidado de los Parques Raíces, concebidos como instancias honoríficas, consultivas y de colaboración con la Secretaría.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Los Lineamientos establecen condiciones de operación y uso de espacios públicos cuya administración u operación corresponda a la Secretaría, así como obligaciones de cuidado aplicables a las personas usuarias y a quienes desarrollen actividades organizadas en dichos espacios. El acceso ordinario y el uso común de las instalaciones serán libres y gratuitos y no podrán condicionarse a la adquisición de bienes, contratación de servicios, aportaciones económicas o afiliación a organizaciones. Las personas interesadas en obtener apoyo operativo para la realización de un evento podrán presentar una solicitud mediante escrito libre, proporcionando la información necesaria para determinar la disponibilidad material y las condiciones de apoyo. Dicho mecanismo tiene por objeto organizar el uso de las instalaciones y no sustituye permisos o autorizaciones legalmente exigibles. Los aprovechamientos especiales, las actividades comerciales y la prestación de servicios continuarán sujetos al régimen patrimonial y a las disposiciones legales aplicables. El otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones y el cobro de contraprestaciones corresponderán a las autoridades legalmente facultadas. Los Comités de Participación Ciudadana tendrán carácter honorífico y consultivo. Sus opiniones no serán vinculantes y su integración no les conferirá facultades de autoridad, administración patrimonial o manejo de recursos públicos. Finalmente, las acciones derivadas del Acuerdo deberán atenderse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios autorizados a la Secretaría.

DOCUMENTO INFORMATIVO